

RECURSOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

SU USO ES OBLIGATORIO PARA TODA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**LA RESERVA DE CONTRATOS
A CENTROS ESPECIALES DE
EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL
Y EMPRESAS DE INSERCIÓN**

SE REGULA EN LA
DISPOSICIÓN ADICIONAL
4ª DE LA LCSP

La ley fija un % mínimo de
Contratos Reservados para
la Administración del
Estado

Las C.C.A.A y los
Ayuntamientos, también
están obligados a reservar
y sus órganos de gobierno
deben adoptar Acuerdos
sobre el % de reserva sobre
el volumen total de
contratos

Afecta a todos los Contratos
y procedimientos

**LA RESERVA DE CONTRATOS
DE SERVICIOS DE CARACTER
SOCIAL, CULTURAL Y DE SALUD
A DETERMINADAS
ORGANIZACIONES,
ENTRE LAS QUE ESTAN LOS
CENTROS ESPECIALES DE
EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL**

SE REGULA EN LA
DISPOSICIÓN ADICIONAL
48ª DE LA LCSP

ES ADICIONAL A LA
RESERVA DE LA
DISPOSICIÓN 4ª

La Legislación no fija
porcentaje mínimo por lo
que es un recurso que la
Administración puede
utilizar libremente para
mejorar la empleabilidad de
las personas con
discapacidad

Afecta solo a determinados
contratos de servicios social,
cultural o de salud
y a todos los procedimientos

**RESTO DE LOS CONTRATOS
LA RESERVA LOTES
PARA CENTROS ESPECIALES DE
EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL**

SE REGULA EN EL ART. 99
DE LA LCSP

La ley Obliga a dividir por
lotes todos los contratos
Puede reservarse algunos
de los lotes para Centros
Especiales de Empleo de
Iniciativa Social

Afecta a todos los contratos
y procedimientos.
Cuando no es posible la división
debe justificarse en el Expediente
(no cabe justificación en los
contratos de obra)

**TODOS LOS CONTRATOS
LA INCORPORACIÓN DE
CLAÚSULAS SOCIALES
EN LA REDACCIÓN DE LOS
PLIEGOS DE CONDICIONES
ADMINISTRATIVAS**

SE REGULA EN EL ART. 202
DE LA LCSP

La ley obliga a incluir al
menos una cláusula social,
vinculada con el objeto del
contrato y a que ésta no sea
discriminatoria.

Es obligatorio controlar su
cumplimiento

Afecta a todos los contratos
y procedimientos